4334

RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.696/1991, interpuesto por don Julio Martínez Malo.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.696/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Julio Martínez Malo, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 15 de junio de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Martínez Malo contra la resolución de fecha 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que evaluó negativamente la actividad desarrollada por el interesado, debemos anular y anulamos la citada Resolución por ser contraria al ordenamiento jurídico, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente la actividad investigadora del demandante, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso.»

Dispuesto por Orden de 20 de diciembre de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

4335

RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2.754/1992, interpuesto por don Rafael Navas Vázquez.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.754/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, interpuesto por don Rafael Navas Vázquez, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 5 de mayo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por don Rafael Navas Vázquez, contra resolución de la Secretaría del Estado de Universidades e Investigación de 24 de abril de 1992 y de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de 18 de junio de 1991, las que confirmamos por su bondad jurídica. Sin costas.»

Dispuesto por Orden de 12 de enero de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

4336

RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 565/92, interpuesto por doña María Jesús Rodríguez Yoldi y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 565/92, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por doña María Jesús Rodríguez Yoldi y otros, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 6 de julio de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuesto por la representación procesal de doña María Jesús Rodríguez Yoldi, don José Luis Alonso Martínez y doña María Teresa Muino Blanco contra las Resoluciones de fecha 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que evaluaron negativamente la actividad desarrollada por los interesados, y contra las resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimaron los recursos de alzada formulados frente a aquéllas, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente la actividad investigadora de los mencionados demandantes, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990.

Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Alejandro Palomar Gómez contra la Resolución de fecha 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que denegó la evaluación de su actividad, y contra la de 8 de octubre de 1991 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a derechos las citadas Resoluciones, absolviendo a la administración demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

No se hace imposición de las costas causadas en este proceso.»

Dispuesto por Orden de 12 de enero de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

4337

RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.277/91, interpuesto por don Salvador Ros Torrecillas y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.277/91, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Salvador Ros Torrecillas y otros, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 10 de septiembre de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Garrido Entrena, en representación de don Salvador Ros Torrecillas, don José Antonio Cordero Martín, don Angel Alique Palomar, don Ricardo García Rosa, doña María Teresa de Pedro Lucio, don Carlos González Fernández Vallejo, don Domingo Guinea Díaz, doña María del Carmen García Alegre, doña María Teresa Sánchez Martín

y don Pablo González de Santos, contra los acuerdos de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 23 de noviembre de 1990, en el particular relativo a la valoración negativa del/los tramo/s solicitados por los mencionados, así como frente a las resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que expresamente desestimaron los recursos de alzada deducidos por los actos contra aquélla debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el citado ordenamiento jurídico, anulándolas en lo relativo a la citada valoración negativa y confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que, en su caso, contienen.

En consecuencia, ordenamos la retroacción de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional Evaluadora se proceda a valorar de nuevo el tramo o tramos solicitados por los interesados y que fueron evaluados negativamente, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 20 de diciembre de 1993, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

4338

RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.655/91, interpuesto por don Jesús Casanova Kindelan.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.655/91, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Jesús Casanova Kindelan, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 22 de junio de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Casanova Kindelan contra la Resolución de fecha 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que evaluó negativamente la actividad desarrollada por el interesado, y contra la Resolución de fecha 29 de enero de 1992 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anaulamos las citadas Resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente la actividad investigadora del demandante, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso.»

Dispuesto por Orden de 20 de diciembre de 1993, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

4339

RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 710/1991, interpuesto por don Andrés González Carmona.

En el recurso contencioso-administrativo número 710/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, interpuesto por don Andrés González Carmona, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 31 de mayo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la causa de inadmisibilidad aducida, debe declarar y declara inadmisible el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Andrés González Carmona, contra la denegación presunta del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 23 de marzo de 1990, la Comisión Nacional de Evaluación Científica. Sin que haya lugar a expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Dispuesto por Orden de 20 de diciembre de 1993, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

4340

RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 567/1991, interpuesto por don Carlos Barros Santos.

En el recurso contencioso-administrativo número 567/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Carlos Barros Santos, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 18 de junio de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Barros Santos contra el acuerdo de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, de 23 de noviembre de 1990, que valoró negativamente los tramos solicitados por el actor, así como frente a la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 28 de febrero de 1992, que expresamente desestimó el recurso de alzada deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas. En consecuencia, ordenamos la retroacción de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Evaluadora se proceda a adscribir al demandante a un campo científico que tenga conexión con su actividad investigadora, valorando de nuevo los tramos solicitados y razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios de la Orden de 5 de febrero de 1990.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.

Dispuesto por Orden de 20 de diciembre de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.